

**DECRETO 2721/1968, de 17 de octubre, sobre obras de sustitución de cubierta, saneamiento y otras en la casa-cuartel de la Guardia Civil de Mieres (Oviedo).**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la ejecución de obras de sustitución de cubierta, saneamiento y otras en la casa-cuartel de la Guardia Civil de Mieres (Oviedo), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se aprueba el proyecto-presupuesto para la ejecución de obras de sustitución de cubierta, saneamiento y otras en la casa-cuartel de la Guardia Civil de Mieres (Oviedo), por un importe total de dos millones novecientas cuarenta y tres mil quinientas cuarenta pesetas, cuyo gasto se autoriza con imputación a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: un millón de pesetas con cargo al crédito figurado en el Concepto cero seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado; un millón de pesetas al de mil novecientos sesenta y nueve y novecientas cuarenta y tres mil quinientas cuarenta pesetas al de mil novecientos setenta, aplicándose en ambos la misma titulación o la que recoja estos conceptos en dichos Ejercicios.

**Artículo segundo.**—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de subasta, que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Bases de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y su realización se llevará a cabo en el plazo de dieciocho meses.

**Artículo tercero.**—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente X-M-358-11.39/68.*

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 19 de septiembre de 1968 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número X-M-358-11.39/68, Madrid,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Madrid: Variante de la carretera M-131, de Ajalvir a Vi-cálvaro, p. k. 8,560 al 12,059.

A «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.», en la cantidad de 12.304.085 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 19.589.563 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,628093898.

Madrid, 26 de octubre de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la Comunidad de Aguas «Salto de Los Leres», para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos monte de propios del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo (Tenerife).*

La Comunidad de Aguas «Saltos de Los Leres» ha solicitado autorización para continuar labores alumbramiento aguas subterráneas en terrenos monte de propios del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo (Tenerife), y este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de septiembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar a la Comunidad de Aguas «Salto de Los Leres» para continuar en terrenos situados en monte de propios del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo (Santa Cruz de Tenerife) las labores de alumbramiento de aguas subterráneas que, debidamente autorizadas, se han realizado en la galería perteneciente a la Comunidad, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras que se autorizan son las incluidas en el proyecto que ha servido de base al expediente, suscrito en septiembre de 1962 por el Ingeniero de Minas don Eugenio Muñiz, con presupuesto de ejecución por administración de 2.002.000 pesetas, reduciendo la longitud de prolongación de los dos mil (2.000) metros de galería solicitados a los ochocientos cuarenta (840) metros de la primera alineación de rumbo 145,62 grados centesimales, referidos al Norte magnético (rumbo que deberá corregirse traduciendo al correspondiente referido al Norte verdadero) a continuación de los mil setecientos (1.700) metros ya autorizados en la emboquillada, junto al barranco de Los Leres o de La Fuentecilla, en la cota 469 metros sobre el nivel del mar.

Las modificaciones de detalle que se pretenden introducir podrán ser autorizadas por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, siempre que no se altere la esencia de esta autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.<sup>a</sup> Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán dentro del plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y quedarán terminadas en el plazo de diez años a partir de la misma fecha.

4.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, quedarán a cargo del Servicio Hidráulico de Tenerife, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta por el concesionario a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento de las obras por el Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y el resultado del aforo del caudal alumbrado, acta que será elevada a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y servirá para autorizar la devolución de la fianza constituida y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Real Orden de 5 de junio de 1883.

5.<sup>a</sup> Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos hasta que instale un dispositivo, cuyo proyecto habrá de ser aprobado por la Comisaría de Aguas, capaz de permitir el cierre del agua, resistiendo su empuje y regulando su salida.

6.<sup>a</sup> Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal o administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

7.<sup>a</sup> En la ejecución de las obras se observarán los principios de la buena construcción y se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar accidentes a los obreros o a tercero, perturbaciones en el régimen de las aguas o perjuicios a particulares.

8.<sup>a</sup> El Servicio Hidráulico de Tenerife podrá intervenir en la ordenación de los trabajos, señalando el ritmo con que han de ejecutarse, pudiendo obligar a su suspensión temporal si así conviniera para determinar la influencia que éstos y otros que se realicen en la zona puedan tener entre sí.

9.<sup>a</sup> El peticionario se obliga a remitir anualmente al Servicio Hidráulico el resultado de dos aforos, realizados por persona competente, en épocas de máximo y mínimo caudal.

10. La cesión que de esta autorización haga el peticionario a un tercero deberá ser aprobada previamente por el Ministerio de Obras Públicas.

11. El peticionario se obliga a dar cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de la provincia de la aparición de gases mefíticos en las labores, a fin de que pueda tomar las medidas necesarias para la protección del personal obrero.

12. Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras de alumbramiento y evacuación, así como para la colocación de productos de excavaciones y acopio de materiales, previo señalamiento por el Servicio Hidráulico del lugar conveniente.

13. La Administración se reserva el derecho a tomar del Ayuntamiento los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar la concesión.

14. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras, constituido como fianza, servirá para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final.